**TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Declaración de Información Inexistente)**

 En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 12 doce de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), así como lo establecido en el Acuerdo Segundo del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2018 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga e igualmente lo dispuesto en el Acuerdo Segundo de la primera Sesión Ordinaria del año 2021; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum e integración del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia total o parcial de la información a la que hace referencia la solicitud de información DT/1573/2021 en relación a ***“Solicito nombramiento del C. Maximino Villegas Gutiérrez con número de empleado 9 y puesto de Auxiliar Administrativo, con fecha de ingreso el 01/01/1998 adscrito a la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental en el área de Dirección de Aseo Público.***

***Requiero el primer nombramiento y de no ser encontrado el más antiguo” (sic)***

III.- Asuntos Generales.

 Edgar Alejandro García Arellano, Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

 Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Edgar Alejandro García Arellano, Síndico Interino y Presidente del Comité: *“Presente”*

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“Presente”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA TOTAL O PARCIAL DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DT/1573/2021 EN RELACIÓN A:**

***“Solicito nombramiento del C. Maximino Villegas Gutiérrez con número de empleado 9 y puesto de Auxiliar Administrativo , con fecha de ingreso el 01/01/1998 adscrito a la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental en el área de Dirección de Aseo Público.***

***Requiero el primer nombramiento y de no ser encontrado el más antiguo.” (sic)***

 *La Secretario del Comité toma el uso de la voz:* derivado de la solicitud de información DT/1573/2021, de conformidad con el artículo 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Gobierno.

 Por lo mismo, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II y 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

 Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

 La Dirección de Recurso Humanos mediante la Directora General de Administración Licenciada Wendy Martínez Martínez, informa lo siguiente:

*“Después de una exhaustiva búsqueda en el expediente del servidor público, no se encontró el documento requerido, debido a la temporalidad de los documentos (año 1998), no se tiene la certeza si en algún momento fueron generados o quien los genero, si es que en algún momento se elaboraron.*

*Asimismo, se informa que no se tiene alguna evidencia o forma de constatar en otros documentos e información de ese tiempo le generación del documento solicitado derivado de los años en los que data el documento solicitado, así mismo no se advierte en la entrega recepción de las administraciones pasadas.*

*En virtud de lo anterior, le solicito someta a la consideración del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia del documento solicitado”.*

 *El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva en el expediente del servidor público que corresponde y en los archivos que tiene en su resguardo la Dirección de Recursos Humanos, por lo cual no tengo duda que el documento que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y tampoco se puede tener la certeza si se realizó, debido a la temporalidad del documento, puesto que no se tiene la certeza si en algún momento fue generado o quien lo generó, si es que en algún momento se elaboró. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia o forma de constatar en otros documentos e información de ese tiempo le generación del documento solicitado derivado de los años en los que data el documento solicitado; así mismo no se advierte en la entrega recepción de las administraciones pasadas, es cuánto.

 *La Secretario del Comité toma el uso de la voz:* No existiendo más comentarios al respecto, se expone que de conformidad con el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, el Comité deberá de tomar en cuenta lo afirmado por la Dirección de Recursos Humanos mediante la Directora General de Administración Licenciada Wendy Martínez Martínez, por ser el área generadora y/o resguardante de la información, quien expuso las causas y circunstancias de tiempo y modo de la inexistencia de la información.

 Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por la Dirección de Recurso Humanos a través de la Directora General de Administración Licenciada Wendy Martínez Martínez, como el área generadora en su respuesta y que como Secretario técnico y Directora de Transparencia me apersone en las instalaciones de la Dirección de Recursos Humanos para de manera física constatar la inexistencia de la información solicitada en los archivos de la dependencia antes citada, en el expediente del servidor público, no obstante de lo anterior, se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información que se requiere en la solicitud, tal y como lo señala la Política 001/2018 expedida por el presente Comité, por lo cual se abre un espacio para dudas o aclaraciones al respecto.

*El presidente del Comité toma el uso de la voz:* No existiendo más manifestaciones al respecto y debido a lo anteriormente expuesto, y como se solicita en la resolución emitida por Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se propone confirmar lo expuesto por el área generadora y/o resguardante en su respuesta a la solicitud, y al no existir más preguntas o aclaraciones al respecto, les pregunto en votación nominal si es procedente declarar la inexistencia de la información al caer en el supuesto establecido en el artículo numero 86 bis punto número 3 :

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por la Dirección de Recurso Humanos a través de la Directora General de Administración Licenciada Wendy Martínez Martínez, como el área generadora de su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente,* ***se acordó de forma unánime*** *confirmar la declaración de inexistencia de la información, por lo que no es susceptible de certificación el nombramiento solicitado.*

***ACUERDO TERCERO.-*** *Que se le notifique a la Dirección de Recursos Humanos a través de la Directora General de Administración Licenciada Wendy Martínez Martínez por ser quien en el asunto que nos ocupa remitió la información correspondiente, para que tome las medidas necesarias y pertinentes para que a la medida de lo posible pueda reponer y/o crear la información correspondiente, en el caso de que deba de existir, no obstante, cabe destacar por este comité de Transparencia que con lo antes manifestado; de no existir los documentos originales ni copia simple de los mismos en los resguardos de la Dirección de Recursos Humanos, procedan a generar la información y documentación correspondiente.*

***ACUERDO CUARTO.-*** *Se le notifica por medio de la presente al integrante del Comité, José Luis Ochoa González, Contralor Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 86-Bis.3.IV para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda sobre quien o quienes resulten responsables tanto de la elaboración como el resguardo de dichos documentos.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.-** Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 12 doce de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.*

EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA